

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2013, aprobatorios de modificación de la ordenanza de tráfico de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO DE CAMUÑAS

A fin de mejorar la redacción y ajustar la regulación de la ordenanza de tráfico de Camuñas a la normativa estatal, y de conformidad con propuesta de Alcaldía obrante en expediente, el pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza de tráfico de Camuñas, con el siguiente detalle

–Se suprime el apartado 12 del artículo 19 de la ordenanza municipal reguladora del tráfico de Camuñas.

–El apartado 9 del artículo 12 queda redactado con el siguiente tenor literal: «Delante de los vados señalizados correctamente».

–El artículo 48 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 48. Sanciones:

1. Las infracciones en materia de tráfico serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por el que se aprueba la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y normativa que la desarrolla y complementa.

2. La tipificación y cuantía de las infracciones y sanciones serán: Las recogidas en la codificación de infracciones y sanciones de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, y en general las detalladas en el Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y normativa que las desarrolle, o en la normativa estatal que las modifique o sustituya, así como las recogidas en el anexo I de la presente ordenanza. Además de las infracciones anteriormente reseñadas tendrán la consideración de infracción leve y se les asigna una sanción de 100,00 euros a cualquier infracción de la presente ordenanza no prevista en el párrafo anterior.

Se aplicarán reducciones en las cuantías de las multas aplicables en los supuestos y condiciones establecidas por la normativa estatal de aplicación en materia de tráfico.

3. Si el hecho que se pretende denunciar no está tipificado en el anexo I y codificaciones citados, el agente podrá dar una redacción libre al mismo, citando la norma y artículo infringidos».

–En el anexo I de la ordenanza de tráfico de Camuñas, en los apartados donde pone 50,00 euros, se sustituye por 100,00 euros».

Segundo: Someter estos acuerdos a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la presente modificación de ordenanza sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto de la misma íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra los citados acuerdos se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camuñas 27 de septiembre de 2013.–La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-9131